



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

192

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 12 de diciembre del 2018

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 12-2018, de fecha 12 de diciembre del 2018, del punto de Agenda: “Tratamiento del Informe N° 018-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, sobre presunta incumplimiento de Pago con Sentencia Judicial Firme a favor del Sr. Fernando Egiberto Urizar Dios”.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley, señala que es un derecho y obligación de los mismos “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”;

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese orden, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción y en su Artículo 119° detalla sus funciones;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

191

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° precisa que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubiera dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción ha formulado el Informe N° 018-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 06 de diciembre del 2018, sobre presunta incumplimiento de Pago con Sentencia Judicial Firme a favor del Sr. Fernando Egiberto Urizar Dios;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe N° 018-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 06 de diciembre del 2018, formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRASLADAR** todo lo actuado en el Informe N° 018-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario de Tumbes, para que de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones, y se determine la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que resulten involucrados.

**ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses y Gerente General Regional Econ. Wilmer Benites Porras, disponer las medidas correctivas bajo los criterios técnicos, legales, administrativos y presupuestarios, y que la acción que determinen goce del Principio de Celeridad y de resarcimiento, teniendo en cuenta el perjuicio económico causado al administrado Urizar Dios Fernando Egiberto.

**ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Tumbes someter a los funcionarios involucrados a procedo administrativo disciplinario sumarisimo por la presunta omisión de funciones y el perjuicio económico causado al administrado y más aun sin haber contemplado la sentencia firme en calidad de cosa juzgada a favor del Sr. Urizar Dios Fernando Egiberto.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

190

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Javier Suctupe Sandoval*  
Tc. Javier Suctupe Sandoval  
CONSEJERO REGIONAL